

ACUERDO N° 615.-: En la Provincia de San Luis a VEINTINUEVE días del mes de AGOSTO de DOS MIL TRECE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

DIJERON: Que mediante Acuerdos Nros. 789/2011 y 85/2012 se autorizó el dictado de la capacitación: "CONVIVENCIA PACIFICA Y MEDIACION EDUCATIVA destinado a mediadores, docentes y operadores de la educación.

Que corresponde se dé inicio a la Tercera Etapa de esta capacitación, la cual se realiza en las escuelas cuyos docentes se capacitaron, y que consiste en:

- SENSIBILIZACION EN LAS ESCUELAS SELECCIONADAS- 8 HS
- CAPACITACION AL GRUPO DE ALUMNOS DE DONDE SE ELEGIRAN LOS ALUMNOS MEDIADORES 12 HS
- CAPACITACION DE ALUMNOS MEDIADORES 18 Hs

Que las escuelas donde se desarrollará esta tercera etapa son:

CIUDAD DE VILLA MERCEDES: Colegio N° 18; Escuela N° 6, Colegio N° 3, Escuela N° 31, Centro Educativo N° 20, Instituto Nuestra Señora del Carmen, Colegio N° 16, Escuela N° 40, Escuela N° 11.

CIUDAD DE SAN LUIS: CENTRO EDUCATIVO N° 8 "LUCIO LUCERO" - Tres niveles: Inicial, Primario y Secundario.;CENTRO EDUCATIVO N° 2 "ESCUELA PAULA DOMINGUEZ DE BAZAN": - Tres Niveles: Inicial, Primario y Secundario.;ESCUELA N° 312- "REPUBLICA DE CHILE" Dos Niveles: Primario y Secundario.;COLEGIO N° 9 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" – Nivel Secundario.-

Que se ha previsto que los mediadores judiciales que hayan recibido esta capacitación tengan una activa participación en la tercera etapa juntamente con los docentes.

Que por Acuerdo STJ N° 455/2012 se autorizó el pago de honorarios a los mediadores que realicen esta tarea.

Por ello:

ACORDARON: I) AUTORIZAR el pago de honorarios a los mediadores judiciales matriculados capacitados por la Magíster Cecilia Ramos Mejía en “CONVIVENCIA PACIFICA Y MEDIACION EDUCATIVA” que intervengan en la Tercera Etapa de la capacitación en las ciudades de San Luís y Villa Mercedes que consiste en:

- SENSIBILIZACION EN LAS ESCUELAS SELECCIONADAS 8 HS
- CAPACITACION AL GRUPO DE ALUMNOS DE DONDE SE ELEGIRAN LOS ALUMNOS MEDIADORES 12 HS
- CAPACITACION DE ALUMNOS MEDIADORES 18 Hs

II) Los Coordinadores de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial deberán controlar y certificar el trabajo realizado por los mediadores en las escuelas seleccionadas.

III) AUTORIZAR A LA DIRECCION CONTABLE Y DE PERSONAL del Superior Tribunal de Justicia a emitir las órdenes de pago correspondiente, por un total de Trescientas Ochenta Horas (380) en la ciudad de Villa Mercedes y de Trescientas Cuarenta y Dos Horas en la ciudad de San Luís, conforme los informes certificados por las Coordinadoras de los Centros de Mediación de las ciudades de San Luís y Villa Mercedes.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-